

	Pesetas/unidad
1.1.6. Botellones de vidrio de 2.001 a 5.000 cc. (incluido cesto)	75
1.1.7. Botellones de vidrio de 5.001 en adelante (incluido cesto)	125
1.2. Embalajes.	
1.2.4. Cajas de plástico con divisiones internas para las botellas de vidrio de los tamaños afianzados en el apartado 1.1.	300
1.2.2. Cajas de plástico sin divisiones internas para las botellas de vidrio de los tamaños afianzados en el apartado 1.1.	175
1.2.3. Caja de alambre	125
1.2.4. Cajas de madera	100

Art. 2.º Los valores señalados en el artículo 1.º podrán ser modificados por la Dirección General de Comercio Interior en función de las variaciones en el coste de reposición de los envases y embalajes.

Art. 3.º Se faculta a los Delegados Regionales del Ministerio de Comercio y Turismo en Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas demarcaciones, para modificar los precios a los que hace referencia esta Resolución, previos los trámites preceptivos que en cada momento exige la legislación vigente en materia de precios.

Art. 4.º La presente disposición entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Director general, Félix Pareja Muñoz.

1392

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se establecen los importes de la garantía obligatoria de envases y embalajes en las ventas de bebidas refrescantes.

La Orden del Ministerio de Comercio sobre garantía obligatoria de envases y embalajes en las ventas de bebidas refrescantes, de 31 de diciembre de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1977, página 1732, establece la obligatoriedad de garantizar los envases y embalajes en cualquiera de los escalones de distribución de las bebidas refrescantes, incluida la venta final al consumidor. El artículo 5.º de la citada Orden dispone que la Dirección General de Comercio Interior normalizará por Resolución el importe de la garantía en función de los tamaños y otras características. Por ello, esta Dirección General estableció por Resolución de 22 de abril de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de mayo, página 9326, el importe de la garantía.

Sin embargo, el transcurso del tiempo y el alza experimentada en los costes obligan a llevar a cabo una modificación del importe de la garantía obligatoria, tal como autoriza el artículo 2.º de la citada Resolución.

Por ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la entrada en vigor de esta Resolución, el valor de garantía exigida por los envases y embalajes de bebidas refrescantes cedidos por cualquiera de los escalones de distribución, incluida la venta final al consumidor, será la siguiente:

FABRICAS DE BEBIDAS REFRESCANTES

	Pts/unidad
1.1. Envases con gas.	
1.1.1. Botellas de vidrio hasta 150 c. c.	5
1.1.2. Botellas de vidrio de 151 c. c. a 185 c. c.	7
1.1.3. Botellas de vidrio de 186 c. c. a 449 c. c.	10
1.1.4. Botellas de vidrio de 450 c. c. a 749 c. c.	15
1.1.5. Botellas de vidrio de 750 c. c. a 1.000 c. c.	22
1.1.6. Botellas de vidrio de 1.001 c. c. a 1.500 c. c.	30
1.1.7. Sifones de vidrio de 1.000 c. c.	120
1.2. Envases sin gas.	
1.2.1. Botellas de vidrio de 190 c. c. a 449 c. c.	7
1.2.2. Botellas de vidrio de 750 c. c. a 1.000 c. c.	15
1.3. Embalajes.	
1.3.1. Cajas de plástico con divisiones internas para botellas de vidrio hasta 175 c. c.	100
1.3.2. Cajas de plástico con divisiones internas para botellas de vidrio de 176 c. c. a 500 c. c.	200
1.3.3. Cajas de plástico con divisiones internas para botellas de vidrio de más de 501 c. c.	300
1.3.4. Cajas de alambre	100
1.3.5. Cajas de madera	100

Art. 2.º Los valores señalados en el artículo 1.º podrán ser modificados por la Dirección General de Comercio Interior en función de las variaciones en el coste de reposición de los envases y embalajes.

Art. 3.º Se faculta a los Delegados regionales del Ministerio de Comercio y Turismo en Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas demarcaciones, para modificar los precios a los que hace referencia esta Resolución, previos los trámites preceptivos que en cada momento exige la legislación vigente en materia de precios.

Art. 4.º La presente disposición entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Director general, Félix Pareja Muñoz.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1393

ORDEN de 7 de enero de 1980 por la que se otorgan por «adjudicación directa» los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por «adjudica-

ción directa» los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita.

Uno de Guardia municipal en el Ayuntamiento de Villavieja (Castellón de la Plana), a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don José Sanchis Baceta, con destino en la 331.ª Comandancia de la Guardia Civil (Castellón).

Uno de Subalterno en la Empresa «Casbega, S. A.», ubicada en Valladolid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Constantino de las Heras Vizcarra, con destino en la 611.ª Comandancia de la Guardia Civil (Valladolid).

Uno de Guardia en la Empresa «Construcciones Fernández Ecay», ubicada en San Pedro de Alcántara (Málaga-Málaga), a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Jiménez Gómez Gómez, con destino en la 251.ª Comandancia de la Guardia Civil (Málaga).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos

los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1980.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

1394 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anula y deja sin efecto la Resolución de este Centro de 31 de diciembre de 1977 y nombra Secretario de Juzgado de Paz de Adeje a don Enrique Salvador Espi Sanchis.*

En ejecución de la sentencia dictada en 18 de octubre de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas en el recurso 22/1979 promovido por don Enrique Salvador Espi Sanchis, sobre su exclusión del concurso convocado para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz entre Secretarios suplentes,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha acordado:

Primero.—Anular y dejar sin efecto la Resolución de este Centro de 31 de diciembre de 1977, en cuanto se excluye al concursante don Enrique Salvador Espi Sanchis, por no figurar en el escalafón vigente de Secretarios suplentes.

Segundo.—Nombrar Secretario de Juzgado de Paz, con el sueldo y emolumentos que le correspondan y con destino en el de la citada clase de Adeje (Tenerife), a don Enrique Salvador Espi Sanchis que deberá posesionarse del expresado cargo dentro del plazo que señala el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto 1639/1970, de 12 de junio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años,
Madrid, 11 de diciembre de 1979.—El Director general Miguel Pastor López.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

1395 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se corrige la de 31 de diciembre último por la que se adjudicaban en concurso de traslado determinadas plazas vacantes de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 12 de los corrientes, página 852, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice:

•Doña María Pompeya Marino Bermejo ...	Juzgado Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zamora	Audiencia Territorial de Valladolid.
--	--	--------------------------------------

Debe decir:

•Doña María Isabel López Sanz	Juzgado Primera Instancia número 2 de Valladolid	Audiencia Territorial de Valladolid.
-------------------------------------	--	--------------------------------------

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1980.—El Director general, Miguel Pastor López.

Sr. Jefe del Servicio de Personal para la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

1396 *REAL DECRETO 92/1980, de 11 de enero, por el que se nombra Jefe de la Brigada de Infantería de Reserva al General de Brigada de Infantería don Ricardo González Olmedo.*

Vengo en nombrar Jefe de la Brigada de Infantería de Reserva al General de Brigada de Infantería, Grupo «Mando de Armas», don Ricardo González Olmedo, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

1397 *REAL DECRETO 93/1980, de 12 de enero, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Patricio Pérez Bajo.*

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de Artillería, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo; a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad de veinticinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, al Coronel de Artillería, Diplomado

de Estado Mayor, don Patricio Pérez Bajo, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

1398 *REAL DECRETO 94/1980, de 12 de enero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería, con carácter honorífico, al Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, don Antonio Villalba Sánchez-Ocaña.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quince, dos, de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, de Mutilados de Guerra por la Patria, y artículo setenta y nueve del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto setecientos doce/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, y visto el informe favorable emitido por el Consejo Superior del Ejército, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en ascender al empleo de General de Brigada de Infantería, con carácter honorífico y con antigüedad del día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, al Coronel de dicha Arma, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, don Antonio Villalba Sánchez-Ocaña.

Dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

1399 *REAL DECRETO 95/1980, de 12 de enero, por el que se asciende al empleo de General Interventor del Ejército de Tierra al Coronel Interventor don José Gómez Velasco.*

Por existir vacante en el empleo de General Interventor del Ejército de Tierra, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cum-